



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXVI

Durango, Dgo., a 08 de Agosto de 2008

No. 202

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 04 DE JULIO DE 2008

RESOLUTIVO No. 839	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CONSTRUIDO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO.....	PAG. 4
RESOLUTIVO No. 840	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 354, AL LIC. CÉSAR PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 5
RESOLUTIVO No. 841	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 264, AL LIC. CÉSAR PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 842	QUE AUTORIZA LA REAPERTURA DE UNA NEGOCIACIÓN Y A LA REACTIVACIÓN DE LA LICENCIA NO. 763 A LOS CC. LIC. GUILLERMO RAFAEL RAMOS SERRATO, GERENTE GENERAL DE LEMONT DURANGO Y AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 843	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 921 PARA QUE LA TITULAR SEA LA C. MARÍA AUXILIO VALDEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 844	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 517, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 845	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 985, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 846	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS GUILLERMO NIEBLA R., REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNA	

	PARTE DE LA BANQUETA DEL FRENTE DE SU CASA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LOS FRESNOS.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 847	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE SECO, EN UNA CAMIONETA, LA CUAL PRETENDÍA UBICAR EN PRIVADA BACA ORTIZ AL C. RUBÉN GAXIOLA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 848	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ TALAMANTES.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 849	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ELIZABETH RAMÍREZ AVILA.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 850	QUE NIEGA REALIZAR VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. NEFTALI HERNÁNDEZ CASTAÑEDA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 851	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JULIETA GUADALUPE ROSAS SANTILLANO.	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 852	QUE NIEGA INSTALAR TRES MESAS Y UNA HIELERA PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, DUROS CON VERDURAS, BOLIS Y REFRESCOS A LA C. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RODARTE.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 853	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS AL C. JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 854	QUE NIEGA INSTALAR UN AUTOMÓVIL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS AL C. ALFREDO HERNÁNDEZ AVILA.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 855	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. PRISCILIANO JIMENEZ CARMONA.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 856	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN CALLE COBALTO S/N FRENTE A PROTECCIÓN CIVIL Y LABORATORIOS NIDIAC, AL C. MARIO EDUARDO GAMERO REYES.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 857	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN AVENIDA DEL SOL Y BOULEVARD FRANCISCO VILLA, DEL FRACCIONAMIENTO DEL SOL AL C. MARIO EDUARDO GAMERO REYES.	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 858	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN CALLE MÁRTIRES DE SONORA Y AVENIDA CANTOS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES AL C. MARIO EDUARDO GAMERO REYES.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 859	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN AVENIDA LAS AMERICAS DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE FRENTE AL OXXO, AL C. MARIO EDUARDO GAMERO REYES.	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 860	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. ARQUIMIDES ALCARAZ GARZÓN.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 861	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN CALLE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, FRENTE A SORIANA JARDINES, AL C. MARIO EDUARDO GAMERO REYES.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 862	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS AL C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MORENO.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 863	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO DE LÁMINA PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS AL C. MARIO EDUARDO GAMERO REYES.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 864	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LA C. DANYELA MARISCAL BARRAZA.	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 865	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. ALVA NIDIA DOMÍNGUEZ BARRIENTOS.	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 866	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JOSÉ ANGEL GONZÁLEZ RENTERÍA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 867	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN SUR DE LA ANTIGUA HACIENDA DEL REGISTRO Y ANEXOS CONOCIDA	

CON EL NOMBRE DE RIO DE SANTIAGO MUNICIPIO DE DURANGO AL C.
ROMULO CAMPUZANO GONZÁLEZ.

PAG. 27

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE JULIO DEL 2008

RESOLUTIVO No. 868	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO..... (Ver Gaceta No. 201)	
RESOLUTIVO No. 869	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO.	PAG.28
ACUERDO No. 40	QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE PARA EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, "PAS"	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 870	QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 871	QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 872	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 1028, AL LIC. CÉSAR PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG.37
RESOLUTIVO No. 873	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 37, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 874	QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 127, A LA C. MARÍA MAGDALENA ROJAS ROSALES.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 875	QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 151, A LA C. MARÍA MAGDALENA ROJAS ROSALES.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 876	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS A LA C. DULCE MARÍA ROMERO ESPARZA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 877	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. CARLOS ARMANDO TORRES TORRES.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 878	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE POSTRES EN CALLE EVERARDO GÁMIZ ESQUINA CON HEROICO COLEGIO MILITAR AL C. GERARDO HANSEL ROCHA CALDERÓN.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 879	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ TALAMANTES.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 880	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS AL VAPOR AL C. RODOLFO LEOVIGILDO MARTÍNEZ PLACENCIA.	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 881	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, NIEVE Y FRUTAS A LA C. VERÓNICA ADRIANA PUENTES CUEVAS.	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 882	QUE NIEGA PINTAR ANUNCIOS, GABINETES DE LÁMINA, TUBULARES Y PERFILES, OCUPANDO EL FRENTE DE SU DOMICILIO A LA C. ISABEL MORENO GALVÁN.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 883	QUE NIEGA INSTALAR UNAS MESITAS Y REJAS PARA REALIZAR LA VENTA DE GOLOSINAS Y CÓCTELES DE FRUTAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BLANCA ESTHELA ENRÍQUEZ MURO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 884	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE POSTRES AL C. GERARDO HANSEL ROCHA CALDERÓN.	PAG. 47

RESOLUTIVO No. 885	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE NO. 35 DE LA COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 886	QUE AUTORIZA DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CIELO AZUL NO. 107 COLONIA ARCOIRIS AL SUR DE ESTA CIUDAD CAPITAL AL SR. NAHUL BARRIOS LUNA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 887	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE No. 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO LOS LIRIOS SAN ANTONIO Y LA JOYA MUNICIPIO DE DURANGO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA UIM MÉXICO INTERNACIONAL, A.C.	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 888	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RÚSTICO DE AGOSTADERO A PISTA DE ATERRIZAJE A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA UIM MÉXICO INTERNACIONAL, A.C.	PAG. 50
ACUERDO No. 41	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LAS SEMANAS COMPRENDIDAS DEL 14 AL 25 DE JULIO DE 2008.....	PAG. 51

.....

RESOLUTIVO que autoriza la donación pura y gratuita del inmueble propiedad municipal construido en el fraccionamiento Bosques del Valle a favor de la Secretaría de Salud en el Estado.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Doctora E. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado; petición referente a la donación pura y gratuita del inmueble propiedad municipal construido en el fraccionamiento Bosques del Valle.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Doctora E. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado, de fecha 5 de febrero del 2008, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita del inmueble propiedad municipal construido en el fraccionamiento Bosques del Valle, misma que coadyuvará al desempeño del Organismo para dar atención médica a la población.

SEGUNDO.- El inmueble solicitado cuenta con una superficie de 911.05 m2 y se encuentra ubicado en el boulevard Estroncio esquina con las calles Uno y Dos con

frente a la calle Diez, del fraccionamiento Bosques del Valle, siendo su linderos y colindancias las siguientes: al Noroeste 32.10 m2 con calle Diez; al Sureste 31.30 m2 con calle Dos; al Suroeste 32.97 m2 al Boulevard Estroncio y al Noroeste en 9 líneas, la primera de Suroeste a Noreste en 14.64 m2, la segunda noroeste a sureste en 9.20 m2, la tercera con dirección de noreste a suroeste en 1.76 m2, la cuarta con igual rumbo que la segunda en 9.88 m2, la quinta con igual rumbo que la primera en 12.03 m2, la sexta con dirección sureste a noroeste en 10.19 m2, la séptima con la misma dirección que la tercera en 1.76 m2, la octava también con dirección sureste a noroeste mide 9.20 m2 y la novena con igual rumbo que la primera en 14.64 m2, colinda en la primera y la última línea con calle número Uno y en los siete restantes con pozo de agua potable y área de servidumbre de paso al citado pozo.

TERCERO.- La propiedad del inmueble se encuentra asentada bajo el Testimonio número 10158, volumen 382 de fecha 04 de junio del 2008, registrado bajo la inscripción número 69 a fojas 69 del Tomo 573 de la propiedad del Registro Público de este Distrito.

CUARTO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al seno de la comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se llegó al acuerdo de realizar un estudio sociodemográfico y logístico, ello, para contar con la certeza y la justificación de dicha donación.

QUINTO.- Derivado del estudio realizado por personal adscrito a la Sindicatura Municipal, se desprende que la demanda de servicios de salud por parte de los habitantes de la zona nororiente de la ciudad justifica la instalación de una clínica que brinde protección a la salud y contribuya al bienestar físico y mental del ser humano.

SEXTO.- La Secretaría de Salud en el Estado, se fortalece, y lo hace, sobre todo, en el seno de las instituciones que la

constituyen; sin embargo, es todavía evidente su rezago en materia de infraestructura y equipamiento, por ello, con el fin de brindar un mejor servicio a los habitantes de nuestro Municipio, la Secretaría de Salud en Durango, identificó seis ejes rectores que guiarán los esfuerzos sectoriales para dar cabal respuesta a las demandas más vivas y legítimas de la población:

- Dar énfasis a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades;
- Garantizar el aseguramiento universal, con el propósito de que cada mexicano tenga acceso a servicios integrales de salud;
- Garantizar que los bienes y servicios estén libres de riesgos sanitarios;
- Suministrar oportunamente los medicamentos e insumos requeridos;
- Brindar una atención de calidad, con calidez y segura a toda la población, y por último,
- Fortalecer la infraestructura y el equipamiento médico para ofrecer a los pacientes una atención efectiva.

SEPTIMO.- Que es prioridad de esta Administración Municipal 2007-2010 fortalecer las políticas de atención a la salud, promoviendo la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana, la protección y el acercamiento de los valores que ayuden a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 839

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del inmueble propiedad municipal construido en el fraccionamiento Bosques del Valle, contando con una superficie total de 911.05 m² (novecientos once metros cinco decímetros cuadrados); orientados a la instalación de una clínica que brinde protección a la salud y contribuya al bienestar físico y mental del ser humano.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud en el Estado, el inmueble propiedad municipal construido en el fraccionamiento Bosques del Valle, contando con una superficie total de 911.05 m² (novecientos once metros cinco decímetros cuadrados); por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquesele a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 354, al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 354, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 354, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de billar, ubicada actualmente en Domicilio Conocido poblado Colonia Hidalgo, para quedar ubicada, en Blvd. De la Juventud No. 804 de la colonia Santa Fe.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los participantes se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, y para también dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los

dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona comercial, ubicado sobre vialidad principal, se trata de un establecimiento con infraestructura y acondicionamiento de billar, el cual, cuenta con barra de servicio, cuatro mesas de billar, una sala de descanso y sanitarios para damas y caballos; el lugar cuenta también con buena iluminación y aseo, además tiene sus medidas de seguridad instaladas. Con la remodelación e infraestructura se han invertido alrededor de 300 mil pesos y se tiene contemplado al menos, la generación de cinco empleos directos.

CUARTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, evitar en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia No. 354, de conformidad a la definición y horario, que establecen los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "BILLAR: Establecimiento donde se practica el billar y se expende como servicio cerveza, vinos y licores para su consumo dentro del mismo en forma moderada"; el horario de funcionamiento, diariamente de 10:00 a 24:00 horas.

QUINTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 354, para la venta de bebidas alcohólicas; con giro de billar, al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Blvd. De la Juventud No. 804, de la colonia Santa Fe.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 354, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 264, al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 264, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 10 de junio de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 264, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Pedro Avila Nevarez No. 158, del fraccionamiento Domingo Arrieta; para quedar ubicada en calle Abasolo No. 1807, de la colonia IV Centenario.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades

económicas de los participantes se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, y para también dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es zona habitacional, se trata de un establecimiento que ya cuenta con la infraestructura y el equipamiento para el giro solicitado, en buenas condiciones de higiene y de seguridad, pues cuenta con los señalamientos adecuados. La encuesta diagnóstica aplicada por Trabajo Social, se detecta el cambio de opinión de los vecinos cercanos al lugar, una vez que la negociación abrió sus puertas y comprobaron que se trata de un negocio respetable y de que, autorizarse la venta de bebidas alcohólicas, esta se hará de una manera complementaria.

CUARTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, evitar en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia No. 264, de conformidad a la definición y horario, que establecen los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la Canasta Básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento"; el horario de funcionamiento, de acuerdo al giro de la licencia, que es, de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que si bien es cierto, que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico; el local cuenta con una puerta de acceso hacia una habitación ajena a la negociación, lo que está prohibido por el citado ordenamiento, razón por la cual, esta deberá ser clausurada, para evitar incidentes que pongan en riesgo la seguridad de la casa habitación a la que comunica. En virtud de lo anterior, el cambio de giro autorizado, está condicionado al cierre de acceso hacia la habitación que comunica al negocio.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 264, para la venta de bebidas alcohólicas; con giro de tienda de abarrotes, al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Abasolo No. 1807, de la colonia IV Centenario.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 264, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación, así como el cumplimiento de la obligación mencionada en el considerando quinto de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reapertura de una negociación y a la reactivación de la licencia No. 763 a los CC. Lic. Guillermo Rafael Ramos Serrato, Gerente General de Lemont Durango y al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de la Empresa Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por el Lic. Guillermo Rafael Ramos Serrano, Gerente General de Lemont Durango, con domicilio para recibir notificaciones en avenida Enrique Carrola Antuna No. 411 y; por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de la Empresa Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio en Potosio S/N, Cd. Industrial, Durango; peticiones referente a la reapertura de una negociación y a

la reactivación de la licencia No. 763 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, respectivamente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud del Lic. Guillermo Rafael Ramos Serrato, se refiere a que se autorice la reapertura del establecimiento ubicado en calle Enrique Carrola Antuna No. 411 de la zona Zona Centro, denominado Lemont Durango; asimismo, en alcance a tal petición, se estudia la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de la Empresa Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., la cual se refiere a la autorización de la reactivación de la licencia número 763, con giro de salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas, ubicada en Enrique Carrola Antuna No. 411 de la Zona Centro; ambas solicitudes, con relación directa, por tratarse de la operación y funcionamiento de la misma negociación.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la reapertura y reactivación de la licencia mencionada en el considerando primero del presente dictamen, se trata de un establecimiento que desde hace varios años venía operando con el giro de salón de eventos, pero que suspendió actividades por razón de cambio de propietario y nueva administración; además de que se implementaron mejoras y remodelación del lugar.

CUARTO.- Para la reapertura del establecimiento y la reactivación de la licencia número 763, es necesario contar con lo establecido por el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice:

ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se

establezca, que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata, es apto para ello. Quedan exceptuadas de este requisito las empresas que se instalen en parques, fraccionamientos o ciudades industriales, centrales de abasto, edificios de locales comerciales o de servicios, cuando se les haya expedido con antelación su licencia de uso de suelo para su fraccionamiento o construcción de los edificios que les sirven de infraestructura; así como para aquellas empresas que se instalen en un local donde anteriormente haya operado una empresa de giro igual, similar o compatible con la de nueva creación; en ambos casos, cuando a juicio de la Autoridad Municipal sea necesario, deberá ratificarse dicho dictamen por la autoridad competente;

- III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; una vez otorgado el dictamen correspondiente, a través de los formatos que otorgue la Dirección Municipal de Protección Civil, el aforo autorizado deberá colocarse de manera legible e instalarse en lugar visible de la entrada al establecimiento;
- IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y, en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

QUINTO.- El interesado presentó los requisitos que se señalan con anterioridad, los cuales, se expiden favorables para la operación y funcionamiento del establecimiento con giro de salón de eventos denominado "Lemont Durango", además presenta, los documentos requeridos por la Comisión que dictamina, tales como la acreditación de la propiedad y el contrato de arrendamiento del área de estacionamiento para clientes.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, la reapertura del establecimiento ubicado en calle Enrique Carrola Antuna No. 411, de la Zona Centro, denominado Lemont Durango, al Lic. Guillermo

Rafael Ramos Serrato, Gerente General de Lemont Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza la reactivación de la licencia número 763, con giro de salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas, ubicada en Enrique Carrola Antuna No. 411 de la Zona Centro, C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de la Empresa Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, de la apertura y reactivación que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 921 para que la titular sea la C. María Auxilio Valdez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por la C. María Auxilio Valdez Rodríguez; con domicilio para recibir notificaciones en calle Artículos No. 133 de la colonia Santa María; petición referente al cambio de titular de la licencia número 921, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud de la C. María Auxilio Valdez Rodríguez, de fecha 17 de junio de 2008, se refiere a "la autorización para el cambio de nombre del titular de los derechos de la licencia No. 921, con domicilio en Zaragoza 321 Zona Centro cuyo registro esta actualmente a nombre de Mario Alberto Madrigal Piña y solicito el cambio a nombre de María Auxilio Valdez Rodríguez" (sic). Para los efectos

establecidos en la reglamentación municipal, solicita el cambio de titular de la licencia No. 921, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, ubicada en calle Zaragoza No. 321 de la Zona Centro; para que la titular, sea la interesada.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia No. 921, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular, el C. Mario Alberto Madrigal Piña, quien en vida, fuera esposo de la peticionaria; y en tal virtud, se anexan copias de la resolución dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario número 208/2007, asentado en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, el cual resuelve la procedencia de la sucesión intestamentaria de los bienes del C. Mario Alberto Madrigal Piña, y se declara como única y universal heredera a la solicitante en su carácter de cónyuge del de cujus.

TERCERO.- Que esta Comisión estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 921, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Auxilio Valdez Rodríguez, toda vez que la solicitud que se estudia, se encuentra en el supuesto que establece el Artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 921 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. María Auxilio Valdez Rodríguez.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 921, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, a la C. María Auxilio Valdez Rodríguez.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 517, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 03 de junio de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Guadalajara No. 505 de la colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en domicilio conocido poblado La Joya, Durango.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de domicilio de las mismas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- En la revisión de la documentación ofrecida por el solicitante, presenta un escrito del Comisariado Ejidal de la Comunidad de La Joya, Durango; en el cual, se establece el visto bueno para la venta de cerveza en el lugar; lo cierto es, que quien debe expedir tal documento, es la autoridad

municipal auxiliar del poblado, en este caso el Presidente de la Junta Municipal y el Jefe de Cuartel.

CUARTO.- Aún con lo anterior, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

QUINTO.- El lugar en que se solicita la licencia, es en zona rural, se trata de una miscelánea con escaso surtido de abarrotes, que tiene comunicación hacia otras habitaciones ajenas a la negociación, lo que de autorizarse el permiso, contravendría a lo establecido por la fracción X del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico, pues en dicha disposición se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.

SEXTO.- Además con lo anterior, se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, argumentando como principal motivo que no quieren que sea alterada la tranquilidad del lugar, además consideran que la venta de bebidas alcohólicas es detonante para la alteración al orden público.

SEPTIMO.- Derivado de la encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, se detecta que las condiciones y opiniones sociales son negativas para la instalación de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas y, en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que, el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso, corresponde a los habitantes del poblado La Joya, Durango; pues el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular; y ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar la venta y consumo de embriagantes en el poblado, que en muchos de los casos, lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 844

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas alcohólicas; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., a domicilio conocido poblado La Joya, Durango., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 985, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 03 de junio de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Puesta del Sol No. 154 de la colonia Arcoíris, para quedar ubicada en calle 24 de Mayo No. 506 L-A, de la colonia Miguel de la Madrid.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido

alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de domicilio de las mismas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona habitacional, se trata de un establecimiento denominado "Anita", el cual cuenta con productos de la canasta básica, es un establecimiento que forma parte de una casa habitación, lo que de autorizarse el permiso, contravendría a lo establecido por la fracción X del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico, pues en dicha disposición se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.

QUINTO.- Se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues manifiestan que ya existen puntos de venta cercanos al lugar, además, el principal problema se les presenta en fin de semana, cuando se incrementa el consumo y con consecuencias de violencia y accidentes viales.

SEXTO.- Resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; elemento fundamental, para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes.

SEPTIMO.- Por lo expresado en considerandos que anteceden, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, en atención a las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar en que se pretende ubicar la licencia, pues la atención al interés general de la zona, está por encima de intereses particulares.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 845

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 985, para la venta de bebidas alcohólicas; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., a calle 24 de Mayo No. 506 L-A de la colonia Miguel de la Madrid, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Carlos Guillermo Niebla R., referente a la adquisición de una parte de la banqueta del frente de su casa ubicada en el fraccionamiento Los Fresnos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente No. 1288/2008, con relación a la solicitud del C. Carlos Guillermo Niebla R., señalando domicilio para recibir notificaciones en privada de Michilia No. 106 del fraccionamiento Los Fresnos; solicitud referente a la adquisición de una parte de la banqueta del frente de su casa ubicada en el fraccionamiento Los Fresnos.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 fracción I

del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 21 de mayo de 2008, el C. Carlos Guillermo Niebla R., presentó solicitud referente a la adquisición de una parte de la banqueta del frente de su casa, ubicada en el fraccionamiento Los Fresnos, la que será utilizada para ampliar y modificar su casa habitación.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, señala en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, le fue notificado el oficio SM-YTV-210.05/08 de fecha 28 de mayo del 2008, siendo estos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por parte de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 846

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Carlos Guillermo Niebla R., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile seco, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Privada Baca Ortiz al C. Rubén Gaxiola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Gaxiola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Saravia N° 834 en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Gaxiola, solicita autorización para realizar la venta de chile seco, en una camioneta, a ubicarse en Privada Baca Ortiz, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a las ubicaciones solicitadas, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en calles de la zona Centro, que presentan constante movimiento de vehículos y peatones; así mismo se encuentran varios comercios establecidos en el área, lo que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Gaxiola, realizar la venta de chile seco, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Privada Baca Ortiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de alimentos preparados a la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Pino Suárez N° 3106, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, solicita autorización para instalar un triciclo semifijo de 2.50x1.90 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Prolongación Pino Suárez N° 3106, en la col. J. Gpe. Rodríguez, en un horario de 11:00 a 20:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; por lo tanto dicha petición contraviene la reglamentación vigente, ya que esto impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 848

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, instalar un triciclo semifijo de 2.50x1.90 mts., con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Pino Suárez N° 3106, en la col. J. Gpe. Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados a la C. Elizabeth Ramírez Avila.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elizabeth Ramírez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Díaz N° 403 en la colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elizabeth Ramírez Avila, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de .80x.40 mts., a ubicarla en calle Francisco de Urdiñola en la colonia Nueva Vizcaya, frente al estacionamiento Teleperformanc, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica sobre la banqueta, ocasionando obstrucción del paso peatonal; así mismo es una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; por lo tanto dicha petición contraviene la reglamentación vigente, ya que esto impediría el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 849

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabeth Ramírez Avila, realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de .80x.40 mts., la cual pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola en la colonia Nueva Vizcaya, frente al estacionamiento Teleperformanc, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar venta de hamburguesas al C. Neftali Hernández Castañeda..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Neftali Hernández Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Rueda de León N° 403 colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Neftali Hernández Castañeda, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarlo en la lateral de la carretera a Mazatlán, en un horario de 20:00 a 02:00, horas los días viernes, sábado y domingo, al exterior del estadio Francisco Villa.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado

ya que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; por lo tanto dicha petición contraviene la reglamentación vigente, ya que esto implicaría obstrucción al tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 850

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Neftali Hernández Castañeda, realizar venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en la lateral de la carretera a Mazatlán, al exterior del estadio Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo a la C. Julieta Guadalupe Rosas Santillano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Julieta Guadalupe Rosas Santillano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio del Cerro N° 114, en el fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Julieta Guadalupe Rosas Santillano, solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un

puesto semifijo de 1.80x.75 mts., a ubicarlo en Av. Fidel Velázquez entre, Av. Madereros y Av. Operadores, en el fracc. Fidel Velázquez en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en vialidades que presentan constante movimiento de vehículos; por lo tanto dicha petición contraviene la reglamentación vigente, ya que esto implicaría obstrucción al tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 851

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Julieta Guadalupe Rosas Santillano, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.80x.75 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez entre Av. Madereros y Av. Operadores, en el fracc. Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar tres mesas y una hielera para realizar la venta de dulces, duros con verduras, bolis y refrescos a la C. María del Carmen Ortiz Rodarte.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Ortiz Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lilas No. 423, de la colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Carmen Ortiz Rodarte, solicita autorización para instalar tres mesas y una hielera en un espacio de 1.00x2.50 metros, para realizar la venta de dulces, duros con verduras, bolis y refrescos, a ubicarlas en calle Prolongación Manuel Díaz, al exterior de la puerta de acceso de la Unidad Deportiva Chiquis Cabada, de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, en un horario de 15:00 22:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el vehículo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Ortiz Rodarte, instalar tres mesas y una hielera en un espacio de 1.00x2.50 metros, para realizar la venta de dulces, duros con verduras, bolis y refrescos, las cuales pretendía ubicar en calle Prolongación Manuel Díaz, al exterior de la puerta de acceso de la Unidad Deportiva Chiquis Cabada, de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de dulces y frituras al C. Jesús García Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús García Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pastor Rouaix No. 1106, de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús García Rodríguez, solicita autorización para instalar un triciclo para realizar la venta de dulces y frituras, a ubicarlo al exterior de las instalaciones de la Unidad Deportiva Chiquis Cabada, sobre la calle Manuel Díaz, entre calle Pascual de la Fuente y Antonio Urías, de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús García Rodríguez, instalar un triciclo para realizar la venta de dulces y frituras, el cual pretendía ubicar al exterior de las instalaciones de la Unidad Deportiva Chiquis Cabada, sobre la calle Manuel Díaz, entre calle Pascual de la Fuente y Antonio Urías, de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un automóvil para realizar la venta de gorditas al C. Alfredo Hernández Avila.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Hernández Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto M. Alvarado No. 411, de la colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfredo Hernández Avila, solicita autorización para instalar un automóvil marca Neón color rojo, con dos hieleras en la cajuela de dicho vehículo, para realizar la venta de gorditas, a ubicarlo calle Felipe Pescador y Zaragoza (frente a las oficinas de correos); en Felipe Pescador y Constitución; calle Constitución (al exterior de las oficinas de SEDESOE); calle Juárez (frente a oficinas de TELMEX); calle Aquiles Serdán (frente al CIAC), y por calle Pasteur (frente al Mercado Gómez Palacio) en un horario de 09:00 a 10:10 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en áreas consideradas como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 854

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Hernández Avila, instalar un automóvil marca Neón color rojo, con dos hieleras en la cajuela de dicho vehículo, para realizar la venta de gorditas, el cual pretendía ubicar en calle Felipe Pescador y Zaragoza (frente a las oficinas de correos); en Felipe Pescador y Constitución; calle Constitución (al exterior de las oficinas de SEDESOE); calle Juárez (frente a oficinas de TELMEX); calle Aquiles Serdán (frente al CIAC), y por calle Pasteur (frente al Mercado Gómez Palacio), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Prisciliano Jimenez Carmona.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Prisciliano Jimenez Carmona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres No. 163, del fraccionamiento Fidel Velásquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Prisciliano Jimenez Carmona, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x5.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Cobalto esquina con Estaño, del fraccionamiento Fidel Velásquez, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 855

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Prisciliano Jimenez Carmona, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x5.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto esquina con Estaño, del fraccionamiento Fidel Velásquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tortas en calle Cobalto s/n frente a Protección Civil y Laboratorios Nidiac, al C. Mario Eduardo Gamero Reyes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Osmio No. 106, del fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, a ubicarlo en calle Cobalto S/N, entre Avenida Fidel Velásquez y Estaño (frente a Protección Civil y Laboratorios Nidiac), de la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 856

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Eduardo Gamero Reyes, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00

metros, para realizar la venta de tortas, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto S/N, entre Avenida Fidel Velásquez y Estaño de la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tortas en Avenida del Sol y Boulevard Francisco Villa, del fraccionamiento del Sol al C. Mario Eduardo Gamero Reyes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Osmio No. 106, del fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de lámina, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, a ubicarlo en Avenida del Sol y Boulevard Francisco Villa, del fraccionamiento del Sol, a un costado de Walmart, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 857

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Eduardo Gamero Reyes, instalar un puesto semifijo de lámina, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, el cual pretendía ubicar en Avenida del Sol y Boulevard Francisco Villa, del fraccionamiento del Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tortas en calle Mártires de Sonora y Avenida Cantos, del fraccionamiento Las Fuentes al C. Mario Eduardo Gamero Reyes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Osmio No. 106, del fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de lámina, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, a ubicarlo en calle Mártires de Sonora y Avenida Cantos, del fraccionamiento Las Fuentes, en la esquina del CBTIS No. 110, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 858

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Eduardo Gamero Reyes, instalar un puesto semifijo de lámina, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora y Avenida Cantos, del fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tortas en Avenida las Americas del fraccionamiento Guadalupe frente al OXXO, al C. Mario Eduardo Gamero Reyes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Osmio No. 106, del fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de lámina, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, a ubicarlo en Avenida las Américas, entre calle Viña del Mar y Punta del Este, del fraccionamiento Guadalupe, frente al OXXO, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Eduardo Gamero Reyes, instalar un puesto semifijo de lámina, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, el cual pretendía ubicar en Avenida las Américas, entre calle Viña del Mar y Punta del Este, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Arquimides Alcaraz Garzón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arquimides Alcaraz Garzón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Francisco No. 247, del fraccionamiento San José, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arquimides Alcaraz Garzón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (remolque), una lona para sombra y dos juegos de mesas y sillas, con medidas de 2.50x1.40 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (mariscos), refrescos y cocos fríos, a ubicarlo en calle Magnolia, entre calle Lirio y Madre Selva, del fraccionamiento Jardines de Durango, a la altura del parque del recuerdo de la visita de Juan Pablo II, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 860

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arquimides Alcaraz Garzón, instalar un puesto semifijo (remolque), una lona para sombra y dos juegos de mesas y sillas, con medidas de 2.50x1.40 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (mariscos), refrescos y cocos fríos, el cual pretendía ubicar en calle Magnolia entre calle Lirio y Madre Selva, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tortas en calle Universidad Autónoma de Durango, frente a Soriana Jardines, al C. Mario Eduardo Gamero Reyes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Osmio No. 106, del fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de lámina, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, a ubicarlo en calle Universidad Autónoma de Durango, entre las calles de Lirio y Madre Selva, del fraccionamiento Jardines de Durango, frente a Soriana Jardines, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad

solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Eduardo Gamero Reyes, instalar un puesto semifijo de lámina, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, el cual pretendía ubicar en calle Universidad Autónoma de Durango, entre las calles de Lirio y Madre Selva, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de mariscos al C. José Manuel Rodríguez Moreno.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel Rodríguez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 202, del fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel Rodríguez Moreno, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de mariscos, a ubicarlo en calle Araucarias y Libramiento José María Patoni, de la colonia el Ciprés, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Rodríguez Moreno, instalar un triciclo, para realizar la venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en calle Araucarias y Libramiento José María Patoni, de la colonia el Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo de lámina para realizar la venta de tortas al C. Mario Eduardo Gamero Reyes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Osmio No. 106, del fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Eduardo Gamero Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de lámina, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, a ubicarlo en Avenida Felipe Pescador, a un costado de la Comisión Federal de Electricidad, frente a la entrada de las oficinas de Sistemas del ITD, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Eduardo Gamero Reyes, instalar un puesto semifijo de lámina, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tortas, el cual pretendía ubicar en Avenida Felipe Pescador, a un costado de la Comisión Federal de Electricidad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet a la C. Danyela Mariscal Barraza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1349/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Danyela Mariscal Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 119 norte en zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Danyela Mariscal Barraza, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, mismo que contará con 2 (dos) computadoras y 4 (cuatro) máquinas de video juegos, con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 119 A norte, en la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con

todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para el video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 864

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Danyela Mariscal Barraza, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, mismo que contará con 2 (dos) computadoras y 4 (cuatro) máquinas de video juegos, con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 119 A norte, en la zona Centro, de esta ciudad; en un horario para el video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos a la C. Alva Nidia Domínguez Barrientos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1193/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Alva Nidia Domínguez Barrientos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas N° 806, de la colonia Morgia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alva Nidia Domínguez Barrientos, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que contará con 6 (seis) máquinas de video juegos, con domicilio en calle Zacatecas N° 806, de la colonia Morgia.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento; así mismo se realizó una encuesta con los vecinos más cercanos a dicho local, los cuales no tienen ningún inconveniente.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para el video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alva Nidia Domínguez Barrientos, licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que contará con 6 (seis) máquinas de video juegos, con domicilio en calle Zacatecas N° 806, de la colonia Morgia, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales al C. José Angel González Rentería.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1346/08 que contiene la solicitud presentada por el C. José Angel González Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango N° 116 A, Plaza Camino Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Angel González Rentería, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales,

ubicado en carretera al Pueblito N° 2101, en el fraccionamiento Rinconada San Antonio, casi esquina con carretera al Nayar.

SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 25 de junio del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón de eventos sociales, una vez analizado el expediente y basándonos en los reportes de la visita de inspección que se realizó al lugar en mención, donde se pudo percatar que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del citado Reglamento, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

TERCERO: No omitimos informarle al solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 866

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Angel González Rentería, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en carretera al Pueblito N° 2101, en el fraccionamiento Rinconada San Antonio, casi esquina con carretera al Nayar, en un horario de 09:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Fracción sur de la Antigua Hacienda del Registro y Anexos conocida con el nombre de Rio de Santiago Municipio de Durango al C. Romulo Campuzano González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1436/08, que contiene la petición del C. Rómulo Campuzano González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulipanes Núm. 359 Fraccionamiento Villas Campestre de este Municipio, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción sur de la Antigua Hacienda del Registro y Anexos conocida con el nombre de Rio de Santiago Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 3 de Julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Fracción sur de la Antigua Hacienda del Registro y Anexos conocida con el nombre de Rio de Santiago Municipio de Durango, en virtud

de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 867

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rómulo Campuzano González, la subdivisión de 25-17-94.86 Hectáreas en la fracción sureste con los siguientes linderos y medidas: al Noroeste en 534.97 m, con fracción que fue vendida a la señora Gina Geraldina Campuzano González, al Noreste en 263.81 m, con la fracción que le será adjudicada al Ing. Felipe de Jesús Campuzano González, al Sureste en 950.18 m con terrenos propiedad del Ejido Montemorelos, y al Suroeste en cuatro líneas que miden : la primera de este a oeste 22.81m, la segunda con dirección al sureste a noroeste 241.40m , la tercera de suroeste a noreste en 248.57 m y la cuarta de sureste a noreste en 274.61m, colinda en todas estas líneas con terrenos propiedad del Ejido J. Refugio Salcido; Fracción en las que están ubicadas las instalaciones del pozo que opera con el título de concesión 03DGO117392/11AMGE02, otorgado por la Comisión Nacional del Agua., del predio original de 80-64-16 Hectáreas., ubicado en Fracción sur de la Antigua Hacienda del Registro y Anexos conocida con el nombre de Río de Santiago Municipio de Durango

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que contiene reforma al Artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por el Ing. Heriberto Villarreal Flores, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, que

contiene reforma del Artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 82 fracciones I, II, III y 87 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutive con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 27 de junio del año 2008, se dio cuenta de la iniciativa de resolutive que contiene reforma del Artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 9 de julio del año corriente, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa tiene por objetivo actualizar el marco de integración territorial y definir un Catálogo Único de Localidades del Municipio de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La integración territorial del municipio, conformada por el conjunto de localidades, urbanas y rurales, ubicadas dentro de los límites municipales (Marco Geostadístico Municipal), constituye la base del proceso de planeación para el desarrollo, cuya dinámica solo puede explicarse por la estructura y niveles de interacción funcional entre las localidades y sus vínculos externos con otros territorios, lo anterior claramente referenciado a las capacidades y competencias de sus habitantes y a sus dinámicas sociales y productivas, lo que finalmente le da forma y extensión al territorio.

La información estadística y geográfica, vinculada al marco de integración territorial, se constituye en un insumo fundamental que permite conocer, analizar y explicar los diversos procesos económicos, sociales y medioambientales que se registran en el territorio municipal y que inciden en su dinámica de desarrollo, así como para la definición, instrumentación y evaluación de políticas públicas orientadas a elevar la calidad de vida de la población y a propiciar un desarrollo integral y sustentable.

SEGUNDO.- Las necesidades de información estadística y geográfica de las dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno generalmente son cubiertas tomando como base la información que genera el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Sin embargo, considerando su doble papel como usuarias y generadoras de información, estas dependencias y entidades públicas, realizan adecuaciones a la información disponible atendiendo a las necesidades específicas de su

ámbito de competencia, provocando heterogeneidad en la información, lo que dificulta el intercambio de datos, así como la comparación geográfica y estadística de los mismos.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, principal ordenamiento jurídico municipal, define el marco de integración territorial, el cual está conformado por 476 centros de población y la ciudad Victoria de Durango con 206 colonias y 195 fraccionamientos.

Con el objetivo de actualizar el marco de integración territorial y definir un Catálogo Único de Localidades del Municipio de Durango, se integró un grupo de trabajo interinstitucional coordinado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en el que participaron la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el INEGI, SEPOMEX, y las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Desarrollo Rural, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el Instituto Municipal de Investigación y Planeación. Para ello, se integró una base de información de cuatro mil 81 localidades correspondientes a las siguientes fuentes: Archivo Histórico de Localidades con un registro de mil 250 localidades, Catálogo Homologado de Localidades con mil 115, II Censo de Población y Vivienda con 620 localidades, Archivo SEPOMEX con 620 y el Bando de Policía y Gobierno de Durango con 476 localidades.

Para el análisis de la base de información se confrontaron los diferentes registros, considerando la clave geoestadística y el nombre de la localidad (oficial y/o común) y en casos específicos se utilizó la cartografía del INEGI, Catastro Municipal y la generada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como registros administrativos y otras herramientas, con los siguientes resultados:

1. Los registros de localidades correspondientes al II Censo de Población y Vivienda 2005 y del Archivo SEPOMEX, coinciden plenamente.
2. Los registros del Archivo Histórico de Localidades y del Catálogo Homologado de Localidades, coinciden en 953 localidades, no encontrándose coincidencia en 297 localidades que solo se registran en el Archivo Histórico y en 162 que solo aparecen en el Catálogo Homologado.
3. De los 620 registros de localidades del II Censo de Población y Vivienda 2005 y del Archivo SEPOMEX, 618 se identificaron dentro del grupo de coincidencias del Archivo Histórico y del Catálogo Homologado y las dos restantes se ubicaron entre las 162 que solo aparecieron en el Catálogo Homologado.
4. Por lo que respecta al registro de localidades del Bando de Policía y Gobierno Municipal se identificaron 304 localidades dentro del grupo de coincidencias del Archivo Histórico y del Catálogo Homologado; 63 se ubicaron entre las 297 localidades que solo aparecieron en el Archivo Histórico y en las 172 restantes no fue posible establecer una relación plena con los registros de la base de información ya que el único elemento que aporta el Bando es el nombre de la localidad y

en algunos casos solo coincide parte del mismo en tanto que en otros existe más de una localidad con el mismo nombre, lo que dificulta una identificación plena.

5. Con los resultados anteriores se conformó una nueva base de información con un registro de mil 412 localidades cuya situación es la siguiente: 476 se reportaron sin registro de población de acuerdo con los resultados del II Censo de Población y Vivienda 2005; 260 fueron dadas de baja; 76 se encuentran conurbadas a la ciudad de Durango; cinco se fusionaron a otra localidad rural; una cambio de clave Geoestadística y 594 se reportaron como habitadas.
6. En el caso particular de Bando de Policía y Gobierno de Durango, de las 304 localidades que se pudieron relacionar plenamente, 176 se encontraron habitadas durante el levantamiento del II Censo de Población y Vivienda 2005, 54 fueron dadas de baja, 10 se encuentran conurbadas a la ciudad de Durango, una se fusionó a otra localidad rural y 63 se reportan sin población. Las 172 localidades restantes, no se identificaron plenamente con los registros de la base de información.

CUARTO.- De acuerdo con los resultados del análisis de los registros de las fuentes de información consideradas se plantea lo siguiente:

1. Actualizar el registro de localidades del Bando de Policía y Gobierno de Durango, considerando el grupo de localidades coincidentes con registro de población, conformando un Catálogo Único de Localidades del Municipio de Durango, integrado por 594 localidades, entre las que se encuentran 176 localidades del registro actual del Bando.
2. Para conservar la referencia de las localidades es importante incluir en el registro de localidades del bando Municipal los últimos cuatro dígitos de la clave geoestadística de la localidad, considerando que los primeros cinco no cambian para el municipio de Durango.
3. Es recomendable integrar un archivo histórico de las localidades del Municipio de Durango con la información recabada en el presente análisis y conformar un sistema de información apropiado para su seguimiento.
4. Conformar un grupo de trabajo permanente de participación interinstitucional y definir los mecanismos y procedimientos para mantener actualizado el registro de localidades.
5. Es importante también realizar el análisis de la tipología de las localidades, aspecto que no se abordó en el presente trabajo, pero que sin duda es igualmente importante, así como lo referente a los nombres de localidad en los casos de las registradas como "Localidad sin Nombre".
6. El marco de integración territorial municipal se complementará con el trabajo de homologación de registros de colonias y fraccionamientos de la Ciudad, actualmente en proceso.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno, en su artículo 9 otorga la facultad al Honorable Ayuntamiento, para que en cualquier tiempo, pueda hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción territorial de los poblados y asentamientos humanos, de acuerdo con el número de habitantes y servicios públicos existentes.; asimismo, podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de los diversos asentamientos humanos del municipio, así como las que por solicitud de sus habitantes se formulen por razones históricas, culturales, sociales o políticas, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la reforma al Artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 869

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Se reforma el Artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Integran el municipio:

I.- Las siguientes localidades:

(0001) Victoria de Durango, (0127) Abraham González, (0128) La Joya (Alcalde), (0129) Antonio Castillo, (0130) Antonio Gaxiola (La Carreta), (0131) Aquiles Serdán, (0132) El Arenal (San Jerónimo), (0134) Los Artículos, (0136) Banderas del Águila, (0138) Belisario Domínguez, (0140) La Boca del Mezquital, (0141) Calera, (0143) El Carmen y Anexos, (0145) El Carrizo, (0146) La Casita, (0148) Ciénega de los Caballos, (0149) Cinco de Febrero, (0150) Cinco de Mayo, (0151) Contreras, (0152) Corral de Barranco, (0153) Cristóbal Colón, (0154) Ojo de Agua del Cazador (Cruz de Piedra), (0156) Rancho Chapultepec, (0157) Hacienda el Chorro, (0159) Dieciocho de Marzo, (0160) Dieciséis de Septiembre (Cieneguita de Fullman), (0164) Dolores Hidalgo, (0165) El Durazno, (0167) Empalme Purísima, (0168) El Encinal, (0171) Regocijo, (0172) La Flor, (0173) Fray Francisco Montes de Oca, (0174) Francisco Villa Nuevo, (0175) Francisco Villa Viejo, (0176) Gabino Santillán, (0177) General Carlos Real, (0179) Colonia General Felipe Ángeles, (0180) General Felipe Ángeles (Ejido), (0181) General Mariano Matamoros, (0182) General Máximo García (El Pino), (0185) Héroe de Nacozari, (0187) Colonia Hidalgo, (0188) Las Huertas, (0189) Ignacio López Rayón, (0190) Ignacio Zaragoza, (0191) Independencia y Libertad, (0192) Jesús González Ortega (Pericos), (0193) José María Morelos y Pavón (La Tinaja), (0194) José Refugio Salcido, (0195) La Joya, (0196) Juan Aldama, (0197) Juan B. Ceballos, (0200) Rancho Laguna Colorada de los López, (0202) General Lázaro Cárdenas, (0203) La Luz, (0204)

Llano Grande, (0205) Málaga, (0206) Las Mangas, (0207) San Miguel de las Maravillas de Arriba, (0208) Mesas de Urbina, (0209) Metates (Tenchontle), (0210) Los Mimbres, (0211) Minerva (Colonia), (0212) Mi Patria es Primero (Mesa del Cuervo), (0214) Morcillo, (0215) Colonia José María Morelos, (0216) Navajas, (0218) Navíos, (0219) El Nayar, (0221) Nicolás Romero, (0222) Nueva Patria (Santo Domingo), (0223) Otinapa, (0224) Colonia Las Palmas, (0225) Palos Colorados, (0226) Parras de la Fuente, (0228) Hacienda La Pila, (0229) Pilar de Zaragoza, (0231) Plan de Ayala, (0234) Praxedis G. Guerrero Viejo, (0235) Primero de Mayo, (0236) El Pueblito, (0237) Puerta de la Cantera, (0238) La Puerta de Santiago Bayacora (Puerta Chica), (0239) La Punta, (0241) Quince de Octubre, (0242) Quince de Septiembre, (0243) La Quinta, (0244) Quinta Don Goyo (Granja El Refugio), (0247) Río Verde, (0248) Rodríguez Puebla, (0249) La Perla (Salcido), (0250) Rancho los Pelícanos, (0253) San Antonio de las Basuras, (0254) San Benito, (0255) San Carlos, (0258) San Francisco de Caleros, (0259) San Isidro, (0260) Ganadera San Jerónimo, (0261) San José de Ánimas, (0262) San José de Arenales, (0263) San José de la Vinata, (0264) San José del Molino, (0267) Granja San Miguel, (0268) San Pedro de la Máquina, (0271) San Salvador de las Cabras, (0273) Santa Cruz del Río, (0275) Santa Isabel de Batres, (0277) Santiago Bayacora, (0278) San Vicente de Chupaderos, (0279) Sebastián Lerdo de Tejada, (0281) El Tepetate, (0282) El Toboso, (0283) Tomás Urbina, (0285) El Tunal, (0286) Unidos Venceremos, (0287) Unión de Rodríguez, (0289) Valle Florido, (0292) Veintiocho de Septiembre, (0293) Veintisiete de Noviembre, (0295) Vicente Suárez, (0297) José María Pino Suárez, (0298) Villa Montemorelos, (0300) Nuevo Centenario, (0304) El Refugio (El Conejo), (0305) El Jaralillo, (0306) Los Negros, (0307) San José del Prado, (0310) El Mezquite, (0314) Acapulco, (0315) Las Isabelle (El Palomino), (0319) El Mortero, (0325) Labor de Guadalupe, (0326) San Pedro de los Pinos, (0329) El Registro, (0331) Santa Elena, (0332) La Campana, (0336) El Registrillo, (0337) San Pedro de la Casita (Las Latas), (0339) Los Bajíos de Víctor, (0340) La Ferrería (Cuatro de Octubre), (0341) San Miguel de Casa Blanca, (0342) San Francisco del Manzanal, (0343) El Cristo, (0347) San Juan Aguinaldo, (0349) Rancho Revueltas, (0354) La Morena (Los Valles), (0362) Rancho California, (0363) San Gabriel, (0380) Las Cumbres, (0382) El Gallo, (0384) Rancho Nuevo Monterrey, (0385) La Picota, (0387) San Nicolás, (0390) Las Güeras, (0391) Valle Frio (El Soldado Viejo), (0392) Agustín Melgar, (0393) Buenavista, (0394) Tepalcates, (0395) General Domingo Arrieta (Pastores), (0396) Los Lobos (Agua Blanca Uno), (0397) La Palmita, (0403) San Antonio, (0406) Corral Falso, (0407) San Antonio de Gigantes, (0412) Las Minitas de Palomas, (0416) San Buenaventura, (0419) El Águila, (0420) La Curva del Águila (La Pedrera), (0422) Rancho Vitorillas, (0424) Rancho Las Sanjuaneras, (0437) Rancho El Pílon, (0442) Rancho El Durazno, (0443) Granja Santa Lourdes, (0446) Rancho Madrid, (0454) Hacienda de Otinapa, (0455) Presidente Salvador Allende, (0458) Cerro Prieto, (0463) San Rafael del Arenal, (0465) Rincón de la Huizachera (Puerta Colorada), (0467) Rancho Agua Zarca, (0474) Los Laureles, (0476) El Establo, (0477) Santa Rosa, (0481) Rancho San Pedro (San Juan), (0485) Santa Bárbara, (0489) El Barroceño, (0490) Las Colonias, (0491) Nuevo Pilares, (0493) Escuela Bíblica (Instituto Betel),

(0494) La Granjita, (0498) El Vivero, (0501) Granja Santa Rita, (0505) Las Palmas (Santiesteban), (0506) Rancho La Abundancia (El Venado), (0510) Las Magnolias, (0518) La Adelita, (0520) Alamitos, (0524) Las Ánimas, (0529) Bajío Grande, (0532) Las Bayas, (0534) Canoas, (0537) El Capulín, (0538) Los Caballeros (El Carmen), (0539) El Carmen, (0550) El Ciprés, (0551) Ciudad de los Niños, A.C., (0556) Las Cuatas, (0561) Granja Dos Arbolitos, (0562) Echeverría de la Sierra, (0566) Fierabrás, (0573) Guijarro, (0575) Rancho Jacarandas, (0577) Vegas de Jesús María, (0578) Rancho Balleza (José Irigoyen), (0579) Rancho La Joya, (0582) Rancho Gas Plus, (0585) Rancho El Maguey, (0594) Rancho Nativitas, (0601) La Palmita, (0602) Fraccionamiento Paraíso de la Sierra, (0610) El Porvenir, (0613) Praxedis G. Guerrero Nuevo (La Loma), (0620) La Quinta, (0628) San Blas, (0630) San Felipe, (0637) Hacienda Sanmartina, (0641) Santa Cruz del Aguaje, (0645) Santa Lucía, (0647) Santa Rosalía, (0649) Rancho el Sauz, (0650) El Soldado, (0651) Rancho San Vicente, (0656) Rancho El Tecolote, (0658) Las Tinajas, (0659) La Torre, (0660) Rancho Los Torres, (0661) San Juan de Laguitos (Laguitos), (0669) Los Yesqueros, (0671) La Coyotera (La Nogalera), (0673) La Purísima, (0674) El Salitrillo, (0677) Garate, (0678) El Carmen, (0680) La Magdalena, (0681) La Providencia, (0682) Rancho San Martín, (0684) Agua Blanca Dos, (0686) Ex Hacienda de San Vicente (La Hacienda), (0693) Granja Santa Teresa, (0696) Granja San Andrés, (0697) El Jacal, (0700) Rancho Los Corrales, (0704) La Colgada, (0714) Rancho La Laguna, (0718) General Lázaro Cárdenas (Garabito Viejo), (0721) Rancho Espino, (0724) Club de Caza y Tiro de Durango, (0726) La Cruz (Sayula), (0728) Póquer de Ases, (0730) Rancho Hidalgo, (0733) Granjas del Río, (0736) Casas de Alto, (0739) La Loma del Cinco de Mayo, (0742) Rancho El Apuro, (0743) Rancho El Consuelo, (0744) Localidad sin Nombre (Francisco Cázares), (0748) Rancho La Noria, (0749) Granja Don Luis Sandoval, (0758) El Tule, (0762) La Virgen (La Esperanza), (0768) El Madroño, (0771) Parque Nacional El Tecuán, (0773) Cabañas Regino, (0774) Granja Alejandrina, (0776) Río Chico, (0778) Fraccionamiento Las Quebradas, (0779) Puerta de Santa Bárbara, (0780) Compañía Maderera Torance, (0781) Finca El Tlalpeño, (0787) Rancho Los Duraznos, (0789) El Milagro, (0793) Granja Los Arcos, (0794) La Campana, (0797) Cerro Blanco, (0800) San Juan de Ávila, (0801) Puente Gavilanes, (0804) Ingeniero Pastor Rouaix, (0806) Constituyentes de 1917, (0809) Bajío Seco, (0814) El Zagal, (0815) Metates, (0844) Rancho Los Ángeles, (0845) Ejido San Marcos, (0850) Localidad sin Nombre (Roberto Quiñones), (0851) El Sauz, (0854) Rancho El Canelo, (0857) Rancho Manuel Cadena, (0860) La Flor, (0862) Rancho Los Arcos del Vergel, (0864) Los Rosales, (0872) Rancho Los Membrillos, (0874) El Chorrito (Los Portales), (0876) Granja Laura, (0877) Nicho Ecológico Cedros, (0878) Granja Jovana, (0879) Granja Familia Martínez, (0880) Rancho El Escalón, (0883) Rancho Los Pinos, (0884) Rancho El Potrero (Los Parra), (0894) Rancho Huichapa, (0895) Los Muñoz, (0901) Granja Betania, (0903) Rancho Dalila, (0908) Rancho Las Águilas, (0911) Rancho El Paraíso, (0912) Rancho El Vergel (Quenay), (0913) Granja Loma Bonita, (0919) Colonia Valle Verde, (0927) Santa Cruz de Batres, (0929) Rancho Corral de Piedra (Postes Negros), (0930) La Esperanza, (0932) Rancho María Esther, (0936) María Dolores, (0937) Granja El Refugio,

(0941) El Borracho, (0944) Rancho Santa Anita, (0950) Rancho El Giro, (0951) La Chorreada, (0952) Rancho Santa Lucía, (0953) Rancho Dos Hermanos, (0959) Huerta Pomona, (0960) Rancho La Presa de Navacoyán, (0971) Rancho El Fresno, (0973) El Dorado, (0978) El Crucero de la Casita, (0981) Molinillos, (0982) El Pito Real, (0983) San Miguel, (0984) Santa Cruz de San Javier, (0988) Minerva, (0990) Rancho de la Cruz, (0993) El Centenario, (0996) La Quesería, (1002) Esfuerzos Unidos (El Refugio), (1004) Santa Mónica, (1005) San Joaquín, (1006) La Casita, (1012) Localidad sin Nombre (Ismael Ortiz Ávalos), (1015) El Nuevo Vergel, (1020) El Carmen, (1022) Rancho Esperanza, (1023) Rancho Ramírez (Sagrado Corazón), (1024) Rancho Santo Niño, (1032) Rancho Ramos Vázquez, (1036) Los Pajaritos, (1037) Río Escondido (La Loma), (1039) Fábrica San José, (1040) Don Héctor, (1046) Granja Delicias, (1049) Granja Guadalupe (Granja Natera), (1054) El Chimal, (1056) Las Angustias, (1058) Granja Santa Clara, (1059) La Soledad, (1061) Polonias, (1066) Bajío Verde, (1068) Rancho Los Pinos, (1072) Rancho El Arcoiris, (1074) Rancho El Asturiano, (1078) La Campana, (1081) Caseta de Canaleiro, (1082) El Guarda Ganado, (1084) La Casita, (1085) Granja La Casita, (1086) Caña Brava (La Quinta), (1089) El Chaparral, (1090) El Chilicote, (1091) Ciénega de Ibarra, (1092) Ciénega de Las Flores, (1093) Rancho Los Colorines, (1097) Rancho Los Cuevas, (1098) La Curva, (1101) El Doce, (1107) Ex Hacienda de San Agustín (Familia Reyes), (1109) Fraccionamiento Campestre Residencial Navíos, (1110) Los Fresnos, (1111) Rancho la Galera, (1112) Gálvez, (1114) Granja Espeleta, (1115) Granja El Shaddai, (1116) Granja Los Riegos, (1118) El Guajolote, (1122) La Hacienda, (1123) El Herradero, (1126) El Jagüey, (1130) Lienzo Charro La Sanmartina, (1131) La Herradura, (1139) Localidad sin Nombre (Gabriel Serrano), (1144) Localidad sin Nombre (Javier Barraza Ramírez), (1147) Localidad sin Nombre (David Calvillo M.), (1151) San Isidro, (1153) Las Brisas, (1158) Granja El Rosario, (1165) Predio San Vicente, (1166) Localidad sin Nombre (Eduardo Murguía), (1168) Rancho Lorena, (1171) San Francisco de la Cruz, (1172) San Miguel de las Maravillas de Abajo, (1173) El Mexicano, (1174) Rancho El Mezquite, (1175) Mi Ranchito, (1176) El Milagro, (1179) Rancho El Monte, (1180) La Nogalera, (1181) El Norteño, (1182) Rancho Las Nubes, (1186) Paraíso Escondido (Valle de Las Calacas), (1188) Granja El Peligro, (1190) La Perlita, (1193) Las Polleras, (1194) Potrerillos, (1195) El Potrillo, (1197) San Isidro Pozo Número Tres, (1198) El Pozo, (1199) Aserradero Productos Forestales El Tepehuano, (1205) Rancho La Cruz de Orozco, (1209) Rancho Macías, (1210) Rancho Tarahumara (Las Fresas), (1211) Rancho Villalobos, (1213) Restaurant Kary, (1214) Restaurant Carnitas Dany, (1215) Los Rosales, (1217) San Carlos Adjunto a El Tepetate (Los Lares), (1219) Rancho San Francisco, (1220) San Ignacio, (1221) San Ignacio (La Bodega), (1224) San Isidro, (1225) San Jerónimo, (1226) San Jorge, (1230) San Juan de Olea, (1232) San Luis, (1233) La Sanmartina, (1241) Localidad sin Nombre (Familia Escandón), (1242) El Sifón (La Esperanza), (1247) Localidad sin Nombre (Efraín Aguilera), (1252) Localidad sin Nombre (Horacio Ruiz), (1253) Rancho La Parcela, (1255) Localidad sin Nombre (José Deras Ríos), (1259) La Soledad, (1260) El Tanque, (1262) El Cardenal, (1264) Rancho Tinajas, (1272) Rancho La Trinidad, (1274) La Varita, (1278) Arroyo Hondo, (1282) Bajío Largo, (1289)

El Entronque a Banderas del Águila, (1291) Granja María Luisa, (1293) Veinticuatro de Junio, (1294) La Laguna Blanca, (1306) El Retén del Oasis, (1307) La Rinconada, (1309) Hacienda San Lorenzo, (1311) Las Yeguas, (1312) Aserradero Las Palmas, (1313) Campo Alegre, (1317) Los Corrales, (1319) Finca Las Flores, (1320) Fraccionamiento San Miguel de Casa Blanca, (1321) Fraccionamiento Campestre Las Granjas Dos, (1328) El Herradero, (1332) Localidad sin Nombre (Alejandro León V.), (1334) Localidad sin Nombre (Alfredo Ledezma N.), (1335) Localidad sin Nombre (Alfredo Viveros), (1337) Localidad sin Nombre (Antonio Reyes), (1338) Localidad sin Nombre (Esteban Tejeda), (1340) Rancho Alaska Uno, (1342) Localidad sin Nombre (Juan Banderas Laras), (1344) Localidad sin Nombre (José Ramón Miranda V.), (1345) Localidad sin Nombre (Granja Yorko), (1346) Localidad sin Nombre (Juan Mercado León), (1349) Localidad sin Nombre (Manuel Rosales), (1351) Los Pinabetes, (1352) Localidad sin Nombre (Uriel Mejorado), (1353) Localidad sin Nombre (Antonio Puente), (1355) Localidad sin Nombre (Mario Ponce Regalado), (1360) La Purísima (Los Gutiérrez), (1365) Rancho La Nogalera, (1366) Rancho La Soledad (El Capi), (1367) Los Portales, (1368) Rancho Las Nubes, (1369) Rancho Montserrat, (1371) Rancho San Carlos, (1372) Rancho San Zenaido, (1373) Rancho Tierra Limpia, (1376) San Isidro, (1379) Fraccionamiento Campestre Las Granjas Uno, (1382) El Álamo, (1386) Granja Las Gabrielas, (1387) Granja San Miguel, (1388) El Jacalito, (1389) Localidad sin Nombre (Bodega Blanca), (1399) Los Cuatro Potrillos, (1413) Bajío de Bueyes, (1414) Buenavista, (1415) Canoas, (1417) El Durango, (1418) La Emboscada, (1419) La Esperanza, (1423) Localidad sin Nombre (Álvaro Delgado Gómez), (1425) Localidad sin Nombre (Cecilio Hernández), (1427) Localidad sin Nombre (Federico Veloz), (1432) Localidad sin Nombre (Manuel Irigoyan), (1433) Localidad sin Nombre (Pedro Rodríguez), (1437) Marranera, (1438) NCPE El Bronce (El Temazcal), (1442) Potrero el Refugio, (1444) Quinta Don Alex, (1451) Las Papas, (1454) Rancho Los Rosales, (1455) San Gabriel, (1461) Las Antenas, (1464) El Cócono, (1465) El Dos, (1467) Granja Martínez, (1471) El Odilón, (1472) Predios Rústicos Navíos, (1476) San Juan, (1477) El Varal, (1478) Las Peñitas, (1481) Los Ángeles, (1482) Balneario Cristobal Colón, (1483) La Candelaria, (1485) Carril 2000, (1496) La Criba (Don Toño), (1514) Granja El Bajío, (1515) Granja La Maroma, (1522) Localidad sin Nombre (Manuel Soto), (1523) Localidad sin Nombre (Pablo de la Cruz), (1524) Localidad sin Nombre (Javier Saucedo Cháidez), (1528) Localidad sin Nombre (Adrián Núñez Huerta), (1530) Localidad sin Nombre (Familia Llano), (1536) Localidad sin Nombre (Don Martín), (1541) Localidad sin Nombre (Luis Viera Gámiz), (1547) Localidad sin Nombre (Eleuterio Astorga), (1557) Los Mezquites, (1559) Los Nogales, (1571) Comedor Erilis, (1577) El Último Rodeo, (1578) Ex Hacienda Dolores, (1580) Fraccionamiento El Soldado, (1583) Granja Cristy, (1587) Granja San Luis, (1591) Granja Tres Potrillos, (1593) Huerta Vázquez, (1594) La Criba Dos, (1598) Las Cuevas, (1600) Las Palmas, (1601) El Papalote, (1602) Predio La Campana, (1607) Rancho Las Flores, (1608) Rancho San Francisco de Calleros, (1609) Rancho Los Portales Cabalgantes, (1610) El Rincón, (1611) San Gabriel, (1615) El Jacal (Don Ángel), (1616) Liberación Social, (1618) Localidad sin Nombre, (1626) Localidad sin Nombre (Andrés Soto), (1630)

Localidad sin Nombre (Efrén Ortega), (1631) Localidad sin Nombre (Eliseo Díaz Ríos), (1634) Localidad sin Nombre (Herminia), (1635) Localidad sin Nombre (José Ángel Vázquez), (1636) Localidad sin Nombre (José Astorga Urbina), (1640) Localidad sin Nombre (José M. Márquez Mtz.), (1643) Localidad sin Nombre (Mauricio Adame Venegas), (1644) Localidad sin Nombre (Pedro Alvarado López), (1645) Localidad sin Nombre (Primitivo Ochoa), (1646) Localidad sin Nombre (Santana Núñez Díaz), (1649) Los Bancos del Águila, (1650) Los Corrales, (1651) Los Lobos, (1654) Predio Los Papalotes, (1655) Ranchito La Piedra, (1657) Rancho Cachorros, (1661) Rancho El Manzano, (1662) Rancho El Norteño, (1663) Rancho El Paisa, (1664) Rancho El Paraíso, (1668) Rancho La Luna, (1670) Rancho La Víbora, (1671) Rancho Las Potrancas, (1682) Santa Isabel.

II.- En la localidad Victoria de Durango las siguientes colonias y fraccionamientos:

a).- Colonias

...
...

b).- Fraccionamientos

...
....

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Resolutivo inicia su vigencia el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que implementa el Programa de Administración Sustentable para el Gobierno del Municipio de Durango, "PAS".

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 fracciones II y IV, y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 4, fracción IX; 27 y 29 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como los artículos 9, y 10, fracciones II y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, propuesta de acuerdo para la institucionalización del

Programa de Administración Sustentable en el Gobierno del Municipio de Durango, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Para que puedan operar las estructuras gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, en cuyas manos esta la responsabilidad de ejercer una eficiente administración pública, son necesarias fuertes cantidades de insumos, entre los que se encuentran la energía eléctrica y el agua potable, por lo que es necesario asumir con responsabilidad, una política de uso eficiente de estos recursos, ya que su malgasto representa impactos significativos al medio ambiente.

SEGUNDO.- El desarrollo sustentable, cuyo primer antecedente es la Conferencia de Estocolmo en 1972, implica que en nuestras acciones cotidianas de consumo, siempre se tenga presente el cuidado ambiental. Así, surge la propuesta de la administración pública sustentable, concebida como aquella cuyas acciones van directamente dirigidas al servicio de los ciudadanos, con alto grado de conciencia ambiental en sus prácticas de consumo.

TERCERO.- Los bienes y servicios que se utilizan para desarrollar las actividades laborales en el Gobierno Municipal, como lo son papel, cartuchos de tinta, energía eléctrica y agua, así como el manejo de los desechos que se generen en el trabajo, deben contener criterios ambientales en el funcionamiento cotidiano de la institución.

CUARTO.- Con el propósito de fomentar el cuidado, aprovechamiento y uso racional de los recursos y del ambiente, se busca establecer los mecanismos para lograr la administración sustentable, y bajo ese concepto trabajar unidos en proyectos rectores para la satisfacción de las necesidades de la sociedad duranguense, procurando el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales mediante el uso adecuado de productos y servicios.

QUINTO.- El Programa de Administración Sustentable que se propone, "PAS", será una herramienta de Gobierno Municipal de Durango para promover y fomentar el mayor aprovechamiento de los recursos, así como detener y revertir el deterioro del medio ambiente, por medio de acciones y medidas al interior de las dependencias municipales que propicien en todos los servidores públicos municipales, una conducta ambiental consciente y respetuosa.

SEXTO.- En la actualidad, cada vez más, resulta indispensable atender los pronunciamientos cuidados, que señalan el deterioro y la falta de programas efectivos hacia el interior de las instituciones gubernamentales, que antepongan el cuidado de nuestro hábitat, a todas las acciones de gobierno, por lo que resulta inaplazable la implementación del Programa de Administración Sustentable en el Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente Propuesta de

ACUERDO No. 40

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se implementa el Programa de Administración Sustentable para el Gobierno del Municipio de Durango, "PAS" cuyo propósito principal es minimizar el impacto negativo al medio ambiente, a través de la incorporación de criterios ambientales en el funcionamiento cotidiano de la Administración Pública Municipal, mediante la promoción y fomento de acciones sobre el uso eficiente y racional del agua, el ahorro de la energía, el consumo responsable de materiales de oficina y el manejo adecuado de residuos sólidos.

SEGUNDO.- Se establecen para el programa, los siguientes objetivos.

- Generar ahorros en el gasto de operatividad.
- Fomentar la reducción de riesgos ambientales.
- Mejorar la salud de los servidores públicos municipales y de la comunidad.
- Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales.
- Procurar que el desempeño de los funcionarios municipales se de en el marco de la sustentabilidad.

TERCERO.- Las acciones estratégicas de este programa son:

- Disminución de residuos sólidos.
- Reciclaje de papel.
- Evitar el uso de materiales que dañen la capa de ozono.
- Establecer centros de acopio adecuados.
- Uso eficiente de la energía eléctrica y el agua.
- Preferenciar productos biodegradables y reutilizables.
- Capacitación y motivación a la planta laboral del gobierno municipal de Durango para que adopten las estrategias planteadas.

CUARTO.- La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, será la dependencia encargada de coordinar la implementación, el seguimiento y la evaluación de este programa.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite opinión favorable respecto a la iniciativa de decreto que contiene reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto presentada por los CC. Diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Ernesto Abel Alanis Herrera, Manuel Herrera Ruiz, Adan Soria Ramirez, Jorge Herrera Delgado, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Marco Aurelio Rosales Saracco, Francisco Gamboa Herrera, Roberto Carmona Jauregui, Hipólito Pasillas Ortiz, Juan Moreno Espinoza, Jose Gabriel Rodriguez Villa, Alma Marina Vitela Rodriguez, Fernando Ulises Adame De Leon, Rene Carreon Gomez, Rosaura Meza Sifuentes Y Maribel Aguilera Chairez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 29 de febrero del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa de Reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 10 de julio del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene como propósito esencial elevar a rango constitucional el derecho de acceso a la información en nuestra Entidad estableciendo las bases y principios bajo los cuales se regirá este derecho.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Durango es hoy una Entidad democrática pero con una enorme necesidad de cambios y mejoras; por convicción y necesidad, la sociedad aspira a construir una

convivencia colectiva cada vez más incluyente, más abierta y que brinde las garantías propias de una vida en libertad y con justicia.

Por tal motivo, en nuestro Estado la democracia se sigue construyendo a través de la expansión de los derechos fundamentales que nos ha heredado la tradición histórica, nacional e internacional, del constitucionalismo democrático: los derechos políticos, los derechos civiles, los derechos sociales y los derechos de libertad.

El derecho de acceso a la información se inscribe de forma clara en esa agenda democrática de Durango, convirtiéndose en un derecho fundamental, al menos por dos razones: por una parte, se trata de que la información fluya "hacia abajo" para que los gobernados puedan conocer, evaluar, supervisar las acciones de funcionarios y gobernantes, para que se ejerza cotidianamente una suerte de control social "hacia arriba", hacia todos los rincones de la Administración Pública. Pero por otra parte, se trata de que la información suministrada por los entes gubernamentales resulte útil y significativa para la propia sociedad, que los datos, las cifras, los documentos a los que todos tenemos acceso, redunden en una mayor capacidad de acción y de proposición por parte de las personas y las organizaciones sociales.

A partir de 1977 se han realizado diversos esfuerzos para responder desde sus a una legítima demanda de la sociedad mexicana, la cual exige garantizar un ejercicio de gobierno transparente, sujeto a la supervisión de la sociedad, abierto a la rendición de cuentas, en el que los asuntos públicos sean del dominio público.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de diciembre de 2007, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional pertenecientes a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango presentaron iniciativa de decreto que contiene reforma a la Constitución Política del Estado con el fin de incluir en el texto fundamental de la Entidad el derecho de acceso a la información en Durango.

TERCERO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, se prevén, en este mismo texto, una serie de reglas a seguir para poder llevarlas a cabo.

Como parte del Constituyente Local, debe darse la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribiremos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local en lo referente a este tema:

ARTÍCULO 130.- La presente Constitución podrá ser reformada o adicionada en todo tiempo con la condición precisa que no han de ser atacadas de manera alguna los principios establecidos en la Carta Fundamental de la

República, debiendo observarse el procedimiento y tiempos determinados en este Artículo:

I.- Las Iniciativas de reforma o adición a esta Constitución se darán a conocer ampliamente a la ciudadanía a través de la prensa, por el Congreso del Estado, quien además solicitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Tribunal Superior de Justicia que emitan su opinión por escrito. Lo mismo hará con los Ayuntamientos, quienes emitirán su opinión las cuales serán computadas por la Legislatura en funciones y deberán ser de mayoría afirmativa.

De la lectura del precepto constitucional transcrito se desprende la vinculatoriedad para el Congreso del Estado a la forma en que los Ayuntamientos opinen respecto de las iniciativas de reforma o adición a la Constitución Local, ya que para que una iniciativa se considere procedente se requiere que las opiniones emitidas por los Ayuntamientos sean en forma afirmativa y mayoritaria.

CUARTO.- De los tres órdenes de gobierno que existen en nuestro país, el municipal es el que requiere de reformas más profundas y el que tiene las repercusiones más directas en la forma y calidad de vida de la ciudadanía. El derecho de acceso a la información pública gubernamental y la transparencia son dos factores básicos para afianzar el proceso de democratización del país y para fortalecer las instituciones y el estado de Derecho.

Para ello, se requiere de una ciudadanía y de autoridades responsables en la esfera de lo público. A lo largo de la historia del derecho de acceso a la información ha quedado claro que es imprescindible contar con procesos innovadores que coadyuven a la vinculación entre sociedad y autoridades.

El acceso a la información es un proceso de doble vía: es un derecho ciudadano que debe ejercerse y una obligación gubernamental que hay que vigilar. Esto significa que deben diseñarse mecanismos y estrategias que hagan que el acceso a la información gubernamental sea aplicado, promocionado y fortalecido.

Las posibilidades de los gobiernos municipales para mejorar sus mecanismos de transparencia son amplias si consideramos que los principios y bases contenidos en la iniciativa de reforma permiten cumplir con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010 en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, mismos que a continuación se transcriben en forma literal:

Establecer la cultura de la transparencia, como un mecanismo que mejora la calidad de vida del ciudadano, creando en éste, confianza en la gestión pública y certeza en el actuar de la Administración Pública Municipal.

Fortalecer las políticas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, que han sido adoptadas por el municipio de Durango, para garantizar a la ciudadanía su derecho a saber, creando un ambiente de confianza.

Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora considera procedente la Reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 870

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se emite opinión favorable respecto a la iniciativa de decreto que contiene reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que envíe la presente opinión, para su trámite legislativo correspondiente, a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite opinión favorable respecto a la iniciativa de reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por los CC. Diputados Jorge Herrera Delgado, Miguel Angel Jáquez Reyes, Juan José Cruz Martínez, José Arreola Contreras, Servando Marrufo Fernández y Francisco Villa Maciel, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, y representantes de los Partidos Políticos, del Trabajo, de la

Revolución Democrática, Duranguense y Nueva Alianza respectivamente de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Iniciativa de Reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 29 de febrero del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa de Reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 09 de julio del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Esta Comisión que dictamina da cuenta que la iniciativa de mérito tiene como propósito esencial ajustar lo que disponen las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las existentes a nivel estatal, preservando la armonía entre ellas, ya que con fecha 13 de noviembre del año próximo pasado se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Constitución Federal las cuales tienen un impacto directo en las Constituciones y Leyes de cada Estado en lo relativo a su régimen electoral.

Parte de las adecuaciones importantes que motivan esta iniciativa son:

- a) Ajustar la duración legal de las campañas y de las precampañas a los máximos permitidos desde la Constitución Federal;
- b) Adecuar las reglas que hoy regulan el financiamiento de los partidos políticos a nivel estatal para hacerlo congruente con los límites y modalidades que la Norma Fundamental determina; y
- c) Modificar las reglas en materia de fiscalización.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Dictaminadora comparte las razones y los argumentos vertidos por los iniciadores, por lo que tales argumentos se tienen por transcritos a la letra como parte integrante del presente Dictamen.

Tomando en cuenta la importancia que reviste modificar la Constitución de nuestro Estado, esta Comisión analizo con todo cuidado las implicaciones que se derivarían de la aprobación de la iniciativa que se dictamina.

Quienes suscribimos este dictamen damos cuenta de la necesidad de establecer un nuevo régimen electoral que responda a los requerimientos que la población demanda, entre los cuales destaca una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión; la disminución en forma significativa del gasto de campañas electorales, y que en el ejercicio de la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; requisitos que se constituyen como pilares fundamentales de todo Estado que se precie de ser democrático.

SEGUNDO.- Asimismo, esta Comisión entiende que la sociedad de Durango exige que quienes pretendan ocupar un puesto de elección popular se presenten sus propuestas de manera directa con los electores y no en competencias propagandísticas en que los candidatos son presentados como mercancías y los ciudadanos son reducidos a la función de consumidores.

Para tales efectos, esta dictaminadora considera necesario establecer los mecanismos legales que permitan que los lazos de comunicación entre candidatos y electores se den en forma directa y sin cortapisas.

No escapa a esta dictaminadora que la intención de los promoventes encuentra su motivo en establecer las bases que permitan a la Legislatura local realizar las adecuaciones respectivas a las normas electorales, en congruencia con las reformas introducidas al Artículo 41 de la Constitución Federal, es decir, tales adecuaciones se refieren a los principios rectores de la función electoral; a la facultad para que las autoridades puedan convenir con el IFE que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales; las normas aplicables a la creación y registro de partidos políticos locales; la vida interna de partidos; el financiamiento público a los partidos; los límites al gasto de precampañas y campañas en procesos electorales; el derecho de los partidos de acceder a la radio y la televisión solamente a través de los tiempos a que se refiere la Base III del artículo 41 constitucional; las reglas aplicables para las precampañas y campañas electorales; las bases obligatorias de coordinación entre el IFE y las autoridades electorales para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos; el sistema de medios de impugnación electoral y las bases para la realización de recuentos de votos en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, y las causales de nulidad de elecciones.

TERCERO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, este texto fundamental, señala una serie de reglas a seguir para llevar a cabo sus reformas o adiciones.

Así las cosas, el Constituyente Local establece la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribiremos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local en lo referente a este tema:

ARTÍCULO 130.- La presente Constitución podrá ser reformada o adicionada en todo tiempo con la condición precisa que no han de ser atacadas de manera alguna los principios establecidos en la Carta Fundamental de la República, debiendo observarse el procedimiento y tiempos determinados en este Artículo:

I.- Las Iniciativas de reforma o adición a esta Constitución se darán a conocer ampliamente a la ciudadanía a través de la prensa, por el Congreso del Estado, quien además solicitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Tribunal Superior de Justicia que emitan su opinión por escrito. Lo mismo hará con los Ayuntamientos, quienes emitirán su opinión las cuales serán computadas por la Legislatura en funciones y deberán ser de mayoría afirmativa.

De la lectura del precepto constitucional transcrito se desprende la vinculatoriedad para el Congreso del Estado a la forma en que los Ayuntamientos opinen respecto de las iniciativas de reforma o adición a la Constitución Local, ya que para que una iniciativa se considere procedente se requiere que las opiniones emitidas por los Ayuntamientos sean en forma afirmativa y mayoritaria.

Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora considera procedente la Reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 871

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se emite opinión favorable respecto a la iniciativa de reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que envíe la presente opinión para su trámite legislativo correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 1028, al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 1028, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 9 de junio de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 1028, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, restaurante bar, ubicada actualmente en calle Constitución No. 231 Norte, Zona Centro, para quedar en calle Constitución No. 233 Norte de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los participantes se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, y para también dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los

dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona comercial, ubicado sobre vialidad principal, se trata de un establecimiento que se está acondicionando para el giro solicitado, mide aproximadamente 100 metros cuadrados, el cual, cuenta con área para 70 comensales, barra de servicio, cocina, bodega y sanitarios para damas y caballeros por separado. Se anexa al expediente una copia del contrato de servicio de estacionamiento para clientes, cercano a la negociación. Con la reconstrucción, remodelación y equipamiento, se han invertido alrededor de seiscientos mil pesos, además de que se tiene contemplado, la generación de empleos.

CUARTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia No. 1028, de conformidad a la definición y horario, que establecen los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo"; el horario de funcionamiento, diariamente de 08:00 a 02:00 horas, del siguiente día.

QUINTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 1028, para la venta de bebidas alcohólicas; con giro de restaurante bar, al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Constitución No. 233 Norte de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido

por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 1028, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 37, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución las solicitudes presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 18 de junio de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en

calle Pasteur No. 202 Sur, de la Zona Centro, para quedar ubicada en Avenida México No. 820, de la colonia Lázaro Cárdenas.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de domicilio de las mismas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona habitacional, se trata de un local vacío con superficie aproximada de 16 metros cuadrados, que tiene además de la puerta de acceso a clientes, dos puertas al interior, una hacia un sanitario y otra al domicilio, lo que de autorizarse el permiso, contravendría a lo establecido por la fracción X del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico, pues en dicha disposición se establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal. El local aún no cuenta con extintores, ni señalamientos de protección civil, pues se encuentra totalmente vacío.

QUINTO.- Se realizó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos del lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, hicieron referencia, a que un día anterior al que se realizó la encuesta, asesinaron a una persona a pocos metros del lugar en que se solicita la licencia, también declararon que la colonia Lázaro Cárdenas es muy

conflictiva y consideran que la venta de embriagantes, acrecentaría la violencia e inseguridad de la zona.

SEXTO.- Resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso; elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

SEPTIMO.- Por lo expresado en considerandos que anteceden, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, en atención a las opiniones sociales expresadas por los vecinos cercanos al lugar en que se pretende ubicar la licencia, pues la atención al interés general de la zona, está por encima de intereses particulares.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas alcohólicas; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., a Avenida México No. 820, de la colonia Lázaro Cárdenas, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente el cambio de titular de la licencia No. 127, a la C. María Magdalena Rojas Rosales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Magdalena Rojas Rosales; con domicilio para recibir notificaciones en calle Isauro Venzor No. 202 "B", Oriente; petición referente al cambio de titular de la licencia número 127, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud de la C. María Magdalena Rojas Rosales, de fecha 27 de junio de 2008, se refiere a "la autorización para el cambio de nombre de la licencia No. 127 que se encuentra ubicada en: Berkelio esquina avenida Benito Juárez colonia Luis Echeverría con giro de licorería o expendio de vinos y licores actualmente se encuentra a nombre de Georgina Rosales Nava y pasa a nombre de C. María Magdalena Rojas Rosales" (sic). Para los efectos establecidos en la reglamentación municipal, solicita el cambio de titular de la licencia No. 127, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio; para que la titular, sea la interesada.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia No. 127, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular, la C. Georgina Rosales Nava, quien en vida, fuera madre de la peticionaria; y en tal virtud, anexa copias simples de la resolución dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario número 147/2008, asentado en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, el cual resuelve la procedencia de la sucesión intestamentaria de los bienes de Georgina Rosales Nava, y se declara como únicos herederos universales a la peticionaria y a sus hermanos, designándose albacea definitiva de la sucesión a la C. María Magdalena Rojas Rosales.

TERCERO.- Que analizando la documentación presentada por la peticionaria y que se hace referencia en el considerando anterior, se detecta ambigüedad en la resolución, toda vez que en el resultando único de la referida resolución, se establece que: "UNICO.- Que por escrito recibido ante este Juzgado el veinticinco de febrero de dos mil ocho comparecieron ante este juzgado Silvia Deyanira, Alma Georgina, María Magdalena, Laura Gabriela, Clara Elda y Salvador Gerardo, todos de apellidos Rojas Rosales, a denunciar la muerte sin testar de su madre la señora

Georgina Rosales Nava quien falleció en esta ciudad el cuatro de noviembre de dos mil ocho..."

Ahora bien, si existió error involuntario en la fecha de la sucesión, es decir, que esta hubiera sido un año anterior, se detecta otra ambigüedad, pues si el fallecimiento hubiera sido el cuatro de noviembre de 2007, el considerando segundo de la resolución hace referencia al acta de defunción número 01396, de fecha 31 de octubre de dos mil siete, es decir, cuatro días antes de la defunción.

CUARTO.- Que esta Comisión considera improcedente el reconocimiento de los derechos de la licencia número 127 a la C. María Magdalena Rojas Rosales, en razón de las imprecisiones detectadas en la resolución del Juicio Sucesorio Intestamentario número 147/2008, asentando en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango; quedando a salvado el derecho de la solicitante de volver a presentar su petición, una vez subsanadas tales ambigüedades y presentando copia certificada de la resolución.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente el cambio de titular de la licencia No. 127, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Magdalena Rojas Rosales, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente el cambio de titular de la licencia No. 151, a la C. María Magdalena Rojas Rosales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Magdalena Rojas Rosales; con domicilio para recibir notificaciones en calle Isauro Venzor No. 202 "B", Oriente; petición referente al cambio de titular de la licencia número 151, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud de la C. María Magdalena Rojas Rosales, de fecha 27 de junio de 2008, se refiere a "la autorización para el cambio de nombre de la licencia No. 151 que se encuentra ubicada en: Cenote de Valladolid No. 317 colonia Azcapotzalco con giro de licorería o expendio de vinos y licores actualmente se encuentra a nombre de Georgina Rosales Nava y pasa a nombre de María Magdalena Rojas Rosales" (sic). Para los efectos establecidos en la reglamentación municipal, solicita el cambio de titular de la licencia No. 151, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio; para que la titular, sea la interesada.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia No. 151, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular, la C. Georgina Rosales Nava, quien en vida, fuera madre de la peticionaria; y en tal virtud, anexa copias simples de la resolución dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario número 147/2008, asentado en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, el cual resuelve la procedencia de la sucesión intestamentaria de los bienes de Georgina Rosales Nava, y se declara como únicos herederos universales a la peticionaria y a sus hermanos, designándose albacea definitiva de la sucesión a la C. María Magdalena Rojas Rosales.

TERCERO.- Que analizando la documentación presentada por la peticionaria y que se hace referencia en el considerando anterior, se detecta ambigüedad en la resolución, toda vez que en el resultando único de la referida resolución, se establece que: "UNICO.- Que por escrito recibido ante este Juzgado el veinticinco de febrero de dos mil ocho comparecieron ante este juzgado Silvia Deyanira, Alma Georgina, María Magdalena, Laura Gabriela, Clara Elda y Salvador Gerardo, todos de apellidos Rojas Rosales, a denunciar la muerte sin testar de su madre la señora Georgina Rosales Nava quien falleció en esta ciudad el cuatro de noviembre de dos mil ocho..."

Ahora bien, si existió error involuntario en la fecha de la sucesión, es decir, que esta hubiera sido un año anterior, se detecta otra ambigüedad, pues si el fallecimiento hubiera sido el cuatro de noviembre de 2007, el considerando segundo de la resolución hace referencia al acta de

defunción número 01396, de fecha 31 de octubre de dos mil siete, es decir, cuatro días antes de la defunción.

CUARTO.- Que esta Comisión considera improcedente el reconocimiento de los derechos de la licencia número 151 a la C. María Magdalena Rojas Rosales, en razón de las imprecisiones detectadas en la resolución del Juicio Sucesorio Intestamentario número 147/2008, asentando en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango; quedando a salvado el derecho de la solicitante de volver a presentar su petición, una vez subsanadas tales ambigüedades y presentando copia certificada de la resolución.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente el cambio de titular de la licencia No. 151, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Magdalena Rojas Rosales, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs a la C. Dulce María Romero Esparza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dulce María Romero Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Andalucía No. 211, del fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dulce María Romero Esparza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x.80 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, a ubicarlo en Avenida México, del fraccionamiento Guadalupe, aproximadamente a cincuenta metros del Boulevard Francisco Villa, en un horario de 19:00 02:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dulce María Romero Esparza, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x.80 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, el cual pretendía ubicar en Avenida México, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Carlos Armando Torres Torres.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Armando Torres Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango No. 608, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Armando Torres Torres, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x1.20 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Cuauhtémoc No. 612 sur, entre Mascareñas y Santa María, de la Zona Centro, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 877

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Armando Torres Torres, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x1.20 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc No. 612 sur, entre Mascareñas y Santa María, de la Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de postres en calle Everardo Gámiz esquina con Heroico Colegio Militar al C. Gerardo Hansel Rocha Calderón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Residencial No. 234, del fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de postres (gelatinas, flan y duraznos con crema), a ubicarlo en calle Everardo Gámiz esquina con Heroico Colegio Militar, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de postres (gelatinas, flan y duraznos con crema), el cual pretendía ubicar en calle Everardo Gámiz esquina con Heroico Colegio Militar, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Pino Suárez No. 3106, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (tríciclo) con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, en los diferentes eventos de coleaderas y charreadas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre vialidades principales, las cuales presentan

demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 879

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, instalar un puesto semifijo (tríciclo) con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, en los diferentes eventos de coleaderas y charreadas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de taquitos al vapor al C. Rodolfo Leovigildo Martínez Placencia.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rodolfo Leovigildo Martínez Placencia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estibadores No. 111, del fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rodolfo Leovigildo Martínez Placencia, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de taquitos al vapor, a ubicarlo en Avenida Mercurio y Platino del fraccionamiento Fidel Velásquez I, en un horario de 08:30 a 24:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 880

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodolfo Leovigildo Martínez Placencia, instalar un triciclo para realizar la venta de taquitos al vapor, el cual pretendía ubicar en Avenida Mercurio y Platino del fraccionamiento Fidel Velásquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de elotes, nieve y frutas a la C. Verónica Adriana Puentes Cuevas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Adriana Puentes Cuevas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Santa María No. 1400, de la colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Verónica Adriana Puentes Cuevas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.30x1.90 metros, para realizar la venta de elotes, nieve y frutas, a ubicarlo en calle Benovigas de la colonia Las Palmas, frente a la Unidad Deportiva Eloisa Chiquis Cabada, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el vehículo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Adriana Puentes Cuevas, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.30x1.90 metros, para realizar la venta de elotes, nieve y frutas, el cual pretendía ubicar en calle Benovigas de la colonia Las Palmas, frente a la Unidad Deportiva Eloisa Chiquis Cabada, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega pintar anuncios, gabinetes de lámina, tubulares y perfiles, ocupando el frente de su domicilio a la C. Isabel Moreno Galván.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Isabel Moreno Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ramón Guerra No. 104, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Isabel Moreno Galván, solicita autorización para pintar anuncios, gabinetes de lámina, tubulares y perfiles, ocupando el frente de su domicilio, ubicado en calle Ramón Guerra No. 104, de la colonia Villa

de Guadalupe, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad sobre la banqueta de su domicilio, por lo que se obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 882

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Isabel Moreno Galván, pintar anuncios, gabinetes de lámina, tubulares y perfiles, ocupando el frente de su domicilio, ubicado en calle Ramón Guerra No. 104, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar unas mesitas y rejas para realizar la venta de golosinas y cócteles de frutas en la vía pública a la C. Blanca Esthela Enríquez Muro.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Esthela Enríquez Muro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lilas No. 322, de la colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Esthela Enríquez Muro, solicita autorización para instalar unas mesitas y rejas en un espacio de 2.50 metros, para realizar la venta de golosinas y cócteles de frutas, a ubicarlas en calle Manuel Díaz, a un costado de la puerta principal de la Unidad Deportiva Chiquis Cabada, en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que instalar las mesas y rejas en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 883

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Esthela Enríquez Muro, instalar unas mesitas y rejas en un espacio de 2.50 metros, para realizar la venta de golosinas y cócteles de frutas, las cuales pretendía ubicar en calle Manuel Díaz, a un costado de la puerta principal de la Unidad Deportiva Chiquis Cabada, en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de postres al C. Gerardo Hansel Rocha Calderón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Residencial No. 234, del fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de postres (gelatinas, flan y duraznos con crema), a ubicarlo en calle Américas, entre Río de Janeiro y Francisco Villa, del

fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 12:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 884

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de postres (gelatinas, flan y duraznos con crema), el cual pretendía ubicar en calle Américas, entre Río de Janeiro y Francisco Villa, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en el lote No. 35 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, municipio de Durango al C. Arq. Librado Ramírez Escalera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1368/08, que contiene la petición del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán No. 1114 Ote., colonia Real del Prado. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el lote No. 35 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de Julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en el lote No. 35 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 885

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, la subdivisión de 64,367.05 m2., del predio original de 100,000 m2., ubicado en el lote No. 35 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza del predio ubicado en calle Cielo Azul No. 107 colonia Arcoiris al sur de esta ciudad capital al Sr. Nahul Barrios Luna.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1366/08, que contiene la petición del Sr. Nahul Barrios Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cielo Azul No. 107 colonia Arcoiris al sur de esta ciudad capital, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Cielo Azul No. 107 colonia Arcoiris al sur de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la

zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de Julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Cielo Azul No. 107 colonia Arcoiris al sur de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 886

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Sr. Nahul Barrios Luna, la subdivisión de 104 m2., del predio original de 198 m2., ubicado en calle Cielo Azul No. 107 colonia Arcoiris al sur de esta ciudad capital, con las siguientes colindancias al Noreste 19.99 metros con lote dos, al Noreste 10.00 metros colinda con límite de expropiación, al Suroeste 19.83 metros colinda con lote cuatro y al suroeste 10.11 metros colinda con calle Azul.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango a la Organización denominada UIM México Internacional, A.C.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1294/08, que contiene la petición de la Organización denominada UIM México Internacional, A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azalea No. 110 colonia Jardines de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 887

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Organización denominada UIM México Internacional, A.C., la subdivisión de 7-71-15.59 hectáreas., del predio original de 1157-06-57.0 hectáreas., ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de rústico de agostadero a pista de aterrizaje a la Organización denominada UIM México Internacional, A.C.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1292/08, que contiene la petición de la Organización denominada UIM México Internacional, A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azalea No. 110 colonia Jardines de Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de rústico de agostadero a pista de aterrizaje en el predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a

los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de rústico de agostadero a pista de aterrizaje en el predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 888

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Organización denominada UIM México Internacional, A.C., el cambio de uso de suelo de rústico de agostadero a pista de aterrizaje en el predio ubicado en el Lote No. 1, 2 y 3 del fraccionamiento Los Lirios San Antonio y La Joya municipio de Durango.

SEGUNDO.- Deberá presentar aprobación de aeronáutica civil así como el visto bueno por parte de la S.E.D.E.N.A. y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondiente a las semanas comprendidas del 14 al 25 de julio de 2008.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos coordinadores de las fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Pleno, la propuesta de acuerdo para dispensar la realización de las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondientes a las semanas comprendidas del 14 al 25 de julio de 2008 por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en el artículo 29, fracción I, la obligación para que el Municipio de Durango, sesione ordinariamente por lo menos una vez por semana.

SEGUNDO.- El Artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece que: "Para acordar los planes, programas y acciones de la Administración Pública Municipal, darles seguimiento y resolver los asuntos que les competen, así como tomar decisiones sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio, y tomar posición sobre un asunto de interés público, deberá celebrar sesiones de manera ordinaria, por lo menos una vez a la semana, salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas.

TERCERO.- En virtud de que la Subdirección de Recursos Humanos giró un oficio informando sobre el periodo vacacional del personal administrativo, que comprenden los días del 14 al 25 de julio de 2008 y dado el apoyo que requieren tanto las comisiones de trabajo, como las sesiones del Cabildo en particular, resulta necesario dispensar las sesiones ordinarias por este periodo, ya que no se contará con el personal de apoyo para los trabajos que se realizan.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a su consideración la siguiente:

ACUERDO No. 41

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondiente a las semanas comprendidas del 14 al 25 de julio de 2008 por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas, para dar cumplimiento al Capítulo VI del Código de Justicia Administrativa, posteriores a la fecha en que se dictaron, se procede a habilitar los días 14 y 25 de julio de 2008, para que los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, Camerino San Juan Fuentes y Raúl Sarmiento Canales, procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**Presidente Municipal**

C.P. Jorge Herrera Caldera

Síndico

Lic. Yolanda De La Torre Valdez

Primer Regidor

Lic. Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

C. Felipe de Jesús Garza González

Tercer Regidor

I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar

Cuarto Regidor

Ing. José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

L. .A. Carlos Matuk López De Nava

Sexto Regidor

Enf. Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

Lic. José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Lic. Arturo Kampfner Díaz

Décimo Regidor

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera

Décimo Primer Regidor

Lic. Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

Lic. René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

Lic. José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

C. Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Quinto Regidor

Lic. Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez 302 Nte., Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

